

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
SEGUNDA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL ÁMBITO EXTERIOR DEL
EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS**

Tipo de Contrato: Obras
Procedimiento: Abierto
Valor Estimado: 310.159,70 €
Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: 258.466,42 €
Fecha del informe de necesidad: 6 de septiembre de 2022
Fecha de aprobación del expediente: 5 de octubre de 2022
Fecha del proyecto: Junio 2022
Anuncio licitación PLACSP: 31 de octubre de 2022

En Algeciras, siendo las 12:00 horas, del día 31 de mayo de 2023, en la Sede de esta Autoridad Portuaria, se reúne la Mesa de Contratación Permanente designada por Resolución del Presidente de la APBA de fecha 8 de junio de 2022 y que consta publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, compuesta por:

Presidente de la Mesa:.....	D. Alejandro M. López Prieto Subdirector General de Explotación
Vocal de la Mesa:.....	D ^a . Antonia Guerrero Castro Jefa de Unidad de Atención al Cliente
Vocal Económico de la Mesa:.....	D. Santiago Posada Rodríguez Jefe de Unidad Económico-Financiero
Vocal Jurídico de la Mesa:.....	D. Antonino Iglesias Gallego Jefe de División de Servicios Jurídicos
Secretaria de la Mesa:.....	D ^a . Enma Cruz Mata Responsable de Servicios Jurídicos

Visto el Expediente Administrativo de Contratación referenciado en el encabezado, la Mesa de Contratación, eleva al Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras la propuesta de adjudicación que más adelante se recoge, de acuerdo con,

Avda.de la Hispanidad, 2 | 11207 Algeciras - España | Tel. (34) 956 585 400 | Fax: (34) 956 585 445 | apba@apba.es | www.apba.es

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS





RESULTANDO Que el pasado 6 de febrero de 2023, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación de la contratación referenciada en el encabezado a la empresa Díaz Cubero, S.A. por un importe, IVA excluido, de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (232.904,08 €), y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, y el resto de condiciones técnicas ofertadas y conforme a lo dispuesto en los Pliegos, con requerimiento de la preceptiva documentación para la formalización del contrato, previo a la resolución de adjudicación.

Asimismo, acordó establecer como prelación siguiente al del adjudicatario, el del resto de las empresas según el orden de puntuación obtenido.

Todos los antecedentes del expediente de adjudicación del contrato, constan referidos en la citada propuesta de adjudicación publicada en el perfil de contratante de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras integrado en la plataforma de contratación con fecha 8 de febrero de 2023.

RESULTANDO Que entre la documentación preceptiva para formalizar el contrato de conformidad con lo regulado en la condición 37 del Pliego de Condiciones Administrativas, en adelante PCAP, y en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP, se requirió a Díaz Cubero, SA que acreditase la efectiva adscripción de los medios personales que se comprometió a adscribir al contrato.

Estos medios personales, un jefe de obra y un encargado, constan relacionados en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato donde se especifica la titulación y experiencia mínimas que deben cumplir esos perfiles, así como la documentación a aportar para su acreditación. A su vez, el PCAP recoge entre de los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas la ampliación del número de años de experiencia mínimo exigidos a esos perfiles.

La oferta presentada por Díaz Cubero, SA detalla la experiencia que a continuación se indica para los dos perfiles que se comprometió a adscribir al contrato y que al suponer una ampliación del mínimo exigido fue valorada y puntuada de conformidad con la fórmula fijada en los pliegos:

- Jefe de Obra con una experiencia profesional de 17 años, lo que representa una experiencia adicional de 12 años sobre la mínima exigida, otorgándosele un (1) punto por este criterio.
- Encargado con una experiencia profesional de 25 años, lo representa una experiencia adicional de 20 años sobre la mínima exigida, otorgándosele un (1) punto por este criterio.

Cumplido el requerimiento, la Comisión Técnica emitió informe en el que analizada la documentación presentada pone de manifiesto que la licitadora ha cambiado los perfiles que había incluido en su oferta técnica y que no acredita que esos nuevos perfiles cumplan los requisitos de experiencia. En consecuencia, se concedió a la licitadora un plazo de 5 días naturales para subsanar la documentación presentada y acreditar que esos perfiles cumplieran con la experiencia exigida.

La licitadora presentó documentación adicional que ha sido analizada por la Comisión Técnica que mediante informe de 23 de marzo ha concluido lo siguiente:

*“A la vista de la nueva documentación aportada, la empresa DÍAZ CUBERO, S.A. **no acredita** el compromiso de adscripción de medios exigido en la licitación para la ejecución del contrato de referencia, dado que los perfiles propuestos ahora poseen una experiencia profesional inferior a la*





indicada en su oferta técnica, y que fue valorada durante el concurso según lo recogido en el apartado correspondiente del Cuadro de Características que regula la licitación.

CONSIDERANDO Que el art. 139.1 de la LCSP establece que “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”

El PCAP en su condición 16 determina que “Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Esta exigencia se establecerá en su caso en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**, aportándose como ANEXO modelo de compromiso de adscripción que deberá usarse obligatoriamente.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. A este respecto debe atenderse a lo previsto en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**”

En este sentido, el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato, exigía a los licitadores que se comprometiesen a adscribir al contrato los siguientes medios otorgándole a esta condición el carácter de obligación esencial del contrato:

“Medios personales:

- **Jefe de obra.** Con la titulación de Arquitecto; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Arquitecto técnico, Ingeniero Civil o Técnico de Obras Públicas o titulaciones equivalentes de estas en el Plan Bolonia, con al menos 5 años de experiencia como Jefe de Obra y en al menos 2 obras de similar naturaleza laboral.
- **Encargado.** Con la titulación específica de prevención de riesgos laborales o Técnico Intermedio en Prevención, con al menos 5 años de experiencia como Encargado y en al menos 2 obras de similar naturaleza.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de la disposición efectiva de los medios (contrato de trabajo vigente, los TC correspondientes, etc.), así como el curriculum vitae de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto incluyendo copia de las titulaciones que acrediten la cualificación académica exigida y documentación acreditativa de la experiencia profesional mediante certificación de la vida laboral.”

Paralelamente el Pliego de Cláusulas Administrativas establece, entre otros, los siguientes criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas:

“a.1) Jefe de obra (Máximo 1,00 puntos)

(...)

Por cada año extra de experiencia en obras del mismo tipo o naturaleza, debidamente justificado, a partir de los 5 años exigidos y hasta un máximo de 15 años de experiencia: 0,10 puntos/año.

b.2) Encargado (Máximo 1,00 puntos)

(...)





Por cada año extra de experiencia en obras del mismo tipo o naturaleza, debidamente justificado, a partir de los 5 años exigidos y hasta un máximo de 15 años de experiencia: 0,10 puntos/año.”

CONSIDERANDO Que como ha venido interpretando el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en diversas resoluciones, entre ellas la resolución número 1035/2021, es potestad de la licitadora la sustitución de los integrantes del equipo de trabajo que se comprometió a adscribir al contrato siempre que esos nuevos integrantes reúnan los requisitos mínimos exigidos en los pliegos.

A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que entre los criterios de adjudicación valorables mediante la mera aplicación de fórmulas se incluía la experiencia de los medios personales objeto del compromiso de adscripción y que la oferta de Diaz Cubero, SA obtuvo puntuación por incorporar en su oferta dos perfiles con una experiencia profesional superior a la mínima exigida en el compromiso de adscripción, la intención de Diaz Cubero, SA de sustituir esos medios personales con una experiencia inferior a la que ofertaron y que fue objeto de valoración quebraría el *principio de invariabilidad de la oferta* reiterado en diversas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales como son las resoluciones número 1021/2022 o 316/2016.

CONSIDERANDO Que la condición 37.11) del PCAP establece que, el licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario deberá acreditar *que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, en la forma prevista en el citado CUADRO.*

Por otro lado, la condición 38 del PCAP dispone que *“Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada. Si el licitador presenta la documentación en el plazo señalado pero la misma adolece de defectos subsanables, o es conveniente la presentación de aclaraciones o documentos complementarios, el órgano de contratación otorgará un plazo mínimo de cinco días naturales de subsanación.*

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo o en el caso de que no haya atendido el requerimiento de presentación de documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. (...)

En ese supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

En idénticos términos se regula esta cuestión en el art. 150.2 de la LCSP.

En consecuencia, constando en el expediente la solicitud de subsanación a la licitadora propuesta como adjudicataria, Diaz Cubero, SA, sin que la misma haya acreditado la efectiva adscripción al contrato de los medios materiales que se comprometió a adscribir con las mejoras ofertadas sobre la experiencia mínima de ese personal, se considera que esta licitadora ha retirado su oferta, y procede recabar la documentación preceptiva para formalizar el contrato al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, corresponde a la Mesa de Contratación la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta. Tras ello el órgano





de contratación resolverá la adjudicación de forma motivada, notificándolo a los licitadores y procediendo a su publicación en el perfil de contratante del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

CONSIDERANDO Que el Presidente de la Autoridad Portuaria es el Órgano competente para resolver la presente licitación, según los artículos 323.2 de la LCSP y 31.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el artículo 30.5.ñ) del citado texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, la siguiente

PROPUESTA

1.- Considerar que Díaz Cubero, S.A. ha retirado su oferta al no haber acreditado en el plazo concedido la efectiva adscripción al contrato de los concretos medios personales que se comprometió a adscribir y cuya experiencia fue objeto de valoración, todo ello de conformidad con lo informado por la Comisión Técnica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y la condición 38 del PCAP.

2.- Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación de la contratación referenciada en el encabezado en función del orden de la prelación establecido, a la empresa Ampe Obras e Ingeniería, S.L.U. por un importe, IVA excluido, de DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON SETENTA CÉNTIMOS (240.376,70 €), y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, y el resto de condiciones técnicas ofertadas y conforme a lo dispuesto en los Pliegos, con requerimiento de la preceptiva documentación para la formalización del contrato, previo a la resolución de adjudicación.

3.- Establecer como prelación siguiente al del adjudicatario, el del resto de las empresas según el orden de puntuación.

Lo que se eleva al Órgano de Contratación para su Resolución.

Y para que así conste, firman este Acta los componentes de la Mesa, en Algeciras, en la fecha y hora indicada en el sello de la firma electrónica.



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	ANTONINO IGLESIAS GALLEGO	01/06/2023 13:23 Sin acción específica Sello de Tiempo: 02/06/2023 14:42	
FIRMANTE[2]	SANTIAGO MARÍA POSADA RODRIGUEZ	01/06/2023 14:15 Sin acción específica Sello de Tiempo: 02/06/2023 14:42	
FIRMANTE[3]	ANTONIA ÁNGELES GUERRERO CASTRO	01/06/2023 17:02 Sin acción específica Sello de Tiempo: 02/06/2023 14:42	
FIRMANTE[4]	ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ PRIETO	02/06/2023 09:52 Sin acción específica Sello de Tiempo: 02/06/2023 14:42	
FIRMANTE[5]	ENMA CRUZ MATA	02/06/2023 14:42 Sin acción específica Sello de Tiempo: 02/06/2023 14:42	

AMBITO
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
GEN-9371-b0a6-c175-89a0-3e51-95dc-9661-6662

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

